

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del siete de octubre del dos mil veinte, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR2020-032**, presentada ante esta dependencia por parte de [REDACTED]

[REDACTED], con Documento Único de Identidad: [REDACTED]; vía:

Correo Electrónico con fecha diecisiete de septiembre de dos mil veinte en horario hábil y admitida con fecha dieciocho de septiembre del presente año cuya fecha de entrega de la información estaba para el treinta de septiembre y al cierre de esa fecha aún no se contaba con unos elementos del requerimiento se notificó al Solicitante por medio de una resolución ampliar el plazo a cinco días hábiles adicionales de conformidad a lo dispuesto por el art. setenta y uno y setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública, siendo la nueva fecha de entrega Siete de octubre del presente año y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; **POR TANTO**, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa, **RESUELVE**:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación en OIR20-031, relacionada a: **1.** "Información sobre todos los inmuebles propiedad de la Institución donde se detalle lugar de ubicación, tamaño de cada propiedad y costo estimado de cada inmueble, también se me señale la información de los inmuebles que no están siendo ocupados o que se encuentran en desuso." Las cuales se detallan en el documento **"INFORME RESPUESTA OIR20-032"**

NOTIFIQUESE, la entrega de la información al solicitante a siete días del mes de octubre del dos mil veinte a través del medio solicitado: **correo electrónico**.

ARCHIVASE.



Lc. Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA

Esta constancia se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art 53 del reglamento de la misma Ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios, según el inciso 5° de la misma disposición legal. Los detalles proporcionados por el solicitante no bastasen para localizar la información pública o en caso que, de acuerdo al Art. 45 inciso 1° del Reglamento, los datos de la solicitud sea genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.